



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO QUE INDICA.-**

**MONTE PATRIA, 23 DE OCTUBRE DE 2014.**

**VISTOS**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL  
REGISTRO: N° 95958  
FECHA: 28 OCT 2014  
CURSADO SIN OBSERVACIONES   
CURSADO CON OBSERVACIONES

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480, de fecha 16.12.2013, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2014;
- Decreto Alcaldicio N° 6.376;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 11.378/2014.**

1.- **APRUEBA** Contrato de suministro, suscrito con fecha 16 de Junio de 2014, entre el proveedor Roberto Enrique Zeballos Ferreira arriendo muebles e inmuebles, explotación y desarrollo productos químicos médicos, prestación servicios salud, clínicas E.I.R.L, R.U.T.N° 76.013.405-8, representada por don Roberto Zeballos Ferreira, y por la otra parte la Ilustre Municipalidad De Monte Patria, representada por su alcalde (S) doña Karina Aguirre Cerda.-

2.-**ESTABLEZCASE** que el presente contrato la I. Municipalidad de Monte Patria viene en contratar los servicios de la Empresa indicada en el epígrafe anterior, quien acepta en plena y total conformidad el presente contrato, la realizaciones de las presentaciones de servicios radiológicos, que realicen Ecotomografías Mamarias como complementos a la fase diagnostica a mujeres que hayan efectuado Mamografías, Provenientes Del Programa Imágenes Diagnostica 2014.

3.-**ESTABLEZCASE**, que el proveedor deberá respetar en el presente contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales ascienden al pago por cada una de las radiografías de tórax por la suma de doce mil novecientos cincuenta pesos (\$12.950.-) IVA incluido, el cual incluye impuestos, costos, y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajuste ni anticipos.

El monto máximo del programa, asciende a cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos (\$479.187.-) impuesto incluidos monto al cual debe ajustarse el proveedor, respecto al pago del respectivo contrato, por la cantidad de ecomamografías mamarias realizadas.

4.-**ESTABLEZCASE**. Que el presente contrato expirara el día 31 de diciembre del año en curso y o hasta cumplir con la totalidad de las radiografías, el cual considera un numero mínimo de 37 exámenes y entrara en vigencia para su pago, una vez suscrito el presente año.

5.-**ESTABLEZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO QUE INDICA.-**

**MONTE PATRIA, 23 DE OCTUBRE DE 2014.**

**VISTOS**

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480, de fecha 16.12.2013, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2014;
- Decreto Alcaldicio N° 6.376;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 11.378/ 2014.**

1.- **APRUEBA** Contrato de suministro, suscrito con fecha 16 de Junio de 2014, entre el proveedor Roberto Enrique Zeballos Ferreira arriendo muebles e inmuebles, explotación y desarrollo productos químicos médicos, prestación servicios salud, clínicas E.I.R.L, R.U.T.N° 76.013.405-8, representada por don Roberto Zeballos Ferreira, y por la otra parte la Ilustre Municipalidad De Monte Patria, representada por su alcalde (S) doña Karina Aguirre Cerda.-

2.-**ESTABLEZCASE** que el presente contrato la I. Municipalidad de Monte Patria viene en contratar los servicios de la Empresa indicada en el epígrafe anterior, quien acepta en plena y total conformidad el presente contrato, la realizaciones de las presentaciones de servicios radiológicos, que realicen Ecotomografías Mamarias como complementos a la fase diagnostica a mujeres que hayan efectuado Mamografías, Provenientes Del Programa Imágenes Diagnostica 2014.

3.-**ESTABLEZCASE**, que el proveedor deberá respetar en el presente contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales ascienden al pago por cada una de las radiografías de tórax por la suma de doce mil novecientos cincuenta pesos (\$12.950.-) IVA incluido, el cual incluye impuestos, costos, y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajuste ni anticipos.

El monto máximo del programa, asciende a cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos (\$479.187.-) impuesto incluidos monto al cual debe ajustarse el proveedor, respecto al pago del respectivo contrato, por la cantidad de ecomamografías mamarias realizadas.

4.-**ESTABLEZCASE**. Que el presente contrato expirara el día 31 de diciembre del año en curso y o hasta cumplir con la totalidad de las radiografías, el cual considera un numero mínimo de 37 exámenes y entrara en vigencia para su pago, una vez suscrito el presente año.

5.-**ESTABLEZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE (S)**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Dirección Jurídica Municipal

CONTRATO DE SUMINISTRO

ADQUISICION N° 2996-76-L114

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

ROBERTO ENRIQUE ZEBALLOS FERREIRA ARRIENDO MUEBLES E INMUEBLES, EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO PRODUCTOS QUÍMICOS MÉDICOS, PRESTACIÓN SERVICIOS SALUD, CLÍNICAS E.I.R.L.

En Monte Patria, a dieciséis de junio de dos mil catorce, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA, cédula nacional de Identidad N° 15.040.196-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y / o mandante, y la ROBERTO ENRIQUE ZEBALLOS FERREIRA ARRIENDO MUEBLES E INMUEBLES, EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO PRODUCTOS QUÍMICOS MÉDICOS, PRESTACIÓN SERVICIOS SALUD, CLÍNICAS E.I.R.L, Rol único Tributario N° 76.013.405-8, representada por don ROBERTO ZEBALLOS FERREIRA, cédula nacional de identidad número 10.546.126-7, ambos domiciliado en calle Socos N° 76, ciudad de Ovalle, en adelante el "proveedor, han venido en celebrar el siguiente Contrato de suministro de servicios, enmarcado en la propuesta pública adquisición 2996-57-L114, acorde al siguiente detalle:

Primero: Antecedentes: Se procede a la contratación, en razón del requerimiento se realiza en base a la Licitación Pública denominado "Ecotomografías Mamarias" N° Adquisición 2996-76-L114, Pedido de Materiales N° 168, de fecha 29.04.2014, Decreto Alcaldicio N° 5.609, de fecha 23.05.2014 que Aprueba Bases de Propuesta y Nombra Comisión Evaluadora. La propuesta fue evaluada en el Informe Razonado, de fecha 03.06.2014, adjudicándose la licitación según Providencia N° 996, de fecha 10.06.2014, refrendada en el Decreto Alcaldicio N° 6.376, de fecha 16.06.2014 al proveedor, indicado en el epígrafe, quien por el presente instrumento acepta plena y en total conformidad el presente contrato, así como en las Bases Administrativas Generales, oferta de los servicios, económica realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidos y aceptados por el proveedor.

Segundo: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Monte Patria viene en contratar los servicios de la Empresa indicada en el epígrafe, quien acepta en plena y total conformidad el presente contrato así como lo señalado en las Bases Administrativas, y demás normas legales que le atañen, la oferta económica realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidas y aceptada por el proveedor, para la realización de las prestaciones de servicios radiológicos, que realicen Ecotomografías Mamarias como complemento a la fase diagnóstica a mujeres que hayan efectuado Mamografías, provenientes del Programa Imágenes Diagnósticas 2014..

Tercero: De las obligaciones del Proveedor: El proveedor asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la fecha, horarios y lugar de entrega de las prestaciones agendadas con los posibles beneficiarios.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, las cuales están contenidas en las Bases Administrativas, bases de licitación y el presente contrato.
3. Velar por que los productos e insumos utilizados en el tratamiento sean de óptima calidad.
4. Respetar los precios ofertados en el presente contrato.
5. No realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.
6. El prestador de servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, o pago similar en relación con el objeto del contrato.
7. Se deja establecido que el mandante no se hará responsable de ningún tratamiento o prestación que no hubiere sido requerida a través del presente contrato, bases administrativas, Términos de Referencia y aspectos contenidos en la Licitación.
8. Tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato

Cuarto: Del Precio: El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas y adjudicado según Decreto Alcaldicio N° 6.376, los cuales ascienden al pago por cada una de las radiografías de tórax por la suma de doce mil novecientos cincuenta pesos (\$12.950.-) IVA incluido, el cual incluye impuestos, costos y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajuste ni anticipos.

El monto máximo del programa, asciende a cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos (\$479.187.-) impuesto incluidos, monto al cual debe ajustarse el proveedor, respecto al pago del respectivo contrato, por la cantidad de ecomamografías mamarias realizadas.

Sin embargo, cuando por consideraciones del mercado, requiera subir el precio ofertado, deberá informarlo previamente, con 45 días de anticipación al mandante y presentarlos en los formatos (documentos anexos) en los cuales realizó su oferta inicial.

Será responsabilidad del proveedor entregar en forma oportuna el aviso de aumento de precio, en los términos ya señalados, si ello no se verificare y existiera una orden de compra ya emitida, deberá respetar los valores primitivos ofertados.

Con todo la municipalidad se reserva el derecho de no aceptar el incremento de precios si considera que éstos no son convenientes o supera los valores del mercado. En el evento de no haber acuerdo entre las partes el mandante podrá dar término al contrato.

**Quinto: Del Pago:** Los valores convenidos se cancelarán por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria, acorde a la realización efectiva de las prestaciones que hayan sido efectivamente entregadas por el proveedor, previo certificado de conformidad emitido por cada Director del Centro de Salud y/o Jefe de Coordinación Técnica o quienes o subroguen, dirigido al Departamento de Salud Municipal, que deja constancia que se ha dado cabal cumplimiento al trabajo realizado.

El pago se realizará dentro de 30 días hábiles, después de finalizado el mes calendario o el día siguiente si éste recayere en sábado o feriado, contados desde la entrega final y conforme al total de las prestaciones convenidas, contra presentación de factura de venta de servicios, emitida por el prestador de servicios, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, incluyendo un detalle de las prestaciones realizadas y presupuesto debidamente firmado por el beneficiario.

Los gastos que demande la adquisición a la cuenta serán imputables al presupuesto de salud vigente, de la cuenta N° 215.22.11.999.001.306, correspondientes al presupuesto del Departamento de Salud vigente.

**Sexto: Plazo del Contrato:** El presente contrato expirará el día 31 de diciembre del año en curso y o hasta cumplir con la totalidad de las radiografías, el cual considera un número mínimo de 37 exámenes y entrará en vigencia para su pago, una vez suscrito el presente contrato con posibilidad de renovarse por el tiempo que establezca el mandante, previo informe técnico fundado y autorizado por el Director del Departamento de Salud o quien lo subrogue, actuando siempre acorde a lo establecido en la ley de compras públicas.

**Séptimo:** Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato la Unidad de Coordinación Técnica del Departamento de Salud Municipal.

**Octavo: De los trabajos Extraordinarios y aumento de Contrato:** Las partes, acuerdan la posibilidad de aumento de contrato, el cual, deberá ser ordenado previo informe de la unidad técnica municipal, con todo el prestador de servicio deberá respetar las mismas condiciones ofertadas, y valores preferenciales, en cuanto a la garantía se aplicará lo dispuesto en el artículo 4 de las Bases Administrativas generales, para la contratación.

**Noveno: Término y liquidación del contrato:** La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes.
- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, Bases Administrativas Generales, en la oferta y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente, previo informe fundado de las unidades o establecimientos en que se presta el servicio.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaría insolvencia
- Si el servicio contrato se suspende por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.
- No respetar el precio ofertado y vigente o aumentos sin notificación previa al Municipio.
- Si no hubiere llegado a acuerdo en el incremento de precios informados por el proveedor.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.
- Por acuerdo de las partes.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente y emitir el Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y/o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.

En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

**Décimo:** El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con diez días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho período no tendrá derecho a pago o indemnización.

**Décimo Primero: De las Multas:** Si el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 1 U.T.M, la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo

modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente.

**Décimo Segundo: Subcontrataciones:** El prestador de servicio por regla general no podrá realizar subcontrataciones a los servicios contratados, excepto con autorización expresa de la municipalidad podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio, pero manteniéndose él como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad.

**Décimo Tercero: Jurisdicción:** Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

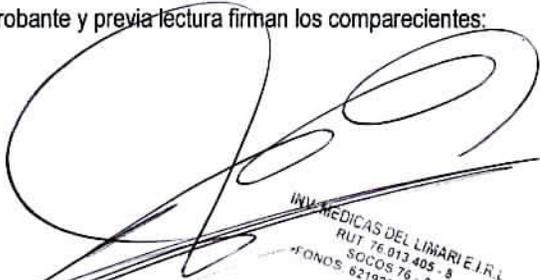
**Décimo Cuarto:** Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Contrato
- Bases Administrativas Generales.

**Décimo Quinto:** La personería del Alcalde (S) Doña Karina Angélica Aguirre Cerda, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10.04. 2014.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:

  
INVI-MEDICAS DEL LIMARI E.I.R.L.  
RUT 76.013.405-9  
SOCOS 76-A  
FONDOS 621920 FAX 625456  
OVALLE

ROBERTO ZEBALLOS FERREIRA  
Proveedor

  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
ALCALDE  
CHILE

KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA  
Alcalde (s)

  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
CHILE

Secretario Municipal